



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 113 -2015-SUNARP/SG**

Lima, 08 MAYO 2015

VISTO, el Oficio N° 096-2015/Z.R.N°II-JEF de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto de fecha 26 de febrero de 2015 el Jefe de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo solicita el destaque de un profesional abogado para apoyar en la asesoría legal de la zona registral a su cargo;

Que, con el Memorándum N° 483-2015-SUNARP/OGPP de fecha 06 de mayo de 2015 la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto valida la disponibilidad presupuestal emitida por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo con el Informe N° 083-2015/Z.R.N°II-UPP, en virtud al artículo 7.9) de la Directiva N° 03-2015-SUNARPOGPP/SG y en el marco de lo establecido en el ítem 72.1), artículo 72° del Reglamento Interno de Trabajo vigente, que establece que en los casos de desplazamientos temporales de hasta un año, la entidad receptora abona al trabajador el pago de sus beneficios;

Que, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador fuera del ámbito de la Sede Central, órgano desconcentrado o Tribunal Registral, donde habitualmente presta sus servicios, conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento Interno de Trabajo; siendo que el literal b) del artículo 85 establece que el plazo del destaque no podrá exceder del ejercicio presupuestal y su renovación requiere nueva resolución del órgano competente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 87 literal b) la obligación de pago de remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo podrá ser asumida por la unidad de destino o de origen, aspecto que es definido expresamente en la resolución que dispone el desplazamiento;

Que, mediante resolución de Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 282-2013-SUNARP/SN de fecha 16 de octubre de 2013 se dispuso la equivalencia de cargos de los órganos de la entidad con los creados con el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; siendo que corresponden al Secretario General las funciones que anteriormente le correspondían a la Gerencia General;





De conformidad con el literal r) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2013-JUS, y con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer, por el período comprendido entre el 11 de mayo de 2015 al 31 de julio de 2015, el destaque a la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo del trabajador José Luis Quilcate Tirado, abogado de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sunarp.

Artículo Segundo.- Disponer que la obligación de pago de las remuneraciones y demás beneficios laborales del trabajador continuará siendo asumido por la Sede Central de la Sunarp.

Artículo Tercero.- Los gastos de desplazamiento del trabajador destacado, a que se refiere el artículo 72°, numeral 72.1, del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp serán asumidos por la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal web de la Sunarp.



CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp